

Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

RECIBIDO

20 ABR 2010

TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO 38 -4-2010-MPT

Talara, diecinueve de abril del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo del 2010, la solicitud de Cambio de nombre del área Lateral ubicada en el parque 37-23 Talara, presentada por Don **JOEL FRANCO CORONADO**;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 21 de Julio del año 2009, el recurrente Sr. **JOEL FRANCO CORONADO**, solicita el **CAMBIO DE NOMBRE DE ÁREA LATERAL**, sito en el **parque 37-23 Talara**, y presenta como requisitos: Copia del Compromiso de Renuncia y Transferencia del Área Lateral que le fuera otorgado por : **TEODORA CORONADO LADINES VDA. DE OLIVOS** ,Copia de D.N.I. ,copia de Resolución de Alcaldía N° 042-01-96-MPT, Resolución de Alcaldía N° 0161-03-96-MPT, recibo de pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite; cumpliendo así con los requisitos del TUPA, para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **TEODORA CORONADO VDA. DE OLIVOS** como se acredita con la **Resolución de Alcaldía N° 042-01-96-MPT**, emitido por este Provincial con fecha 29 de Enero de 1996, y **Resolución de Alcaldía N° 0161-03-96-MPT** de fecha 13 de Marzo de 1996, Resoluciones que se encuentran vigente a la fecha;
- Que, el recurrente, han presentado copia del Compromiso de Renuncia y Transferencia del Área Lateral suscrito por la cedente Sra. **TEODORA CORONADO LADINES VDA. DE OLIVOS** y por otra parte el Sr. **JOEL FRANCO CORONADO**, sobrino de la Sra. Teodora Coronado Ladines Vda. De Olivos; en dicho compromiso, la Cedente renuncia a su posesión del Área Lateral, apartándose de sus derechos y obligaciones que se tiene por el uso del área lateral otorgando así la transferencia pactada entre ambas partes;
- Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 0118-07-2009-L.A.T.N/DDU-MPT, Informe N° 3026-08-DDU-MPT-2009 y el Informe N° 1176-09-2009-GAT-MPT, se ha establecido que realizada la inspección ocular, se verificó que el área lateral se encuentra SIN CONSTRUIR , y dicha área será utilizada para construir una Vivienda, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

• Por el frente colinda con calle s/n con	8.50 ml.
• Por la derecha entrando colinda con casa, 37-23	3.80 ml.
• Por la izquierda entrando colinda con área lateral de otros del parque 37-23 con	5.00 ml
• Por el fondo colinda con área lateral de otros del parque 37-23 con	5.00 ml

Área: 25.65 m2. Perimetro: 22.30 ml
- Que, con Informe N° 559-10-2009-OR-MPT, el Jefe de la Oficina de Rentas manifiesta que el área lateral, ubicado en el Parque 37-23; registra a nombre de **TEODORA CORONADO LADINES VDA. DE OLIVOS**, y que mantiene deuda de S/. 80.00 Nuevos Soles;
- Que, mediante Informe N° 1021-10-2009-OAJ-MPT de fecha 26/10/2009 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable legalmente la petición de **CAMBIO DE NOMBRE DE ÁREA LATERAL** adyacente a la vivienda del parque 37-23 Talara, solicitada por el recurrente Sr: **JOEL FRANCO CORONADO**, por haber cumplido con lo establecido por el TUPA de este provincial;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9° inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;
- que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 94 -11-2009-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 94 -11-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 16 de noviembre del 2009;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por el recurrente Sr. **JOEL FRANCO CORONADO**, sobre **CAMBIO DE NOMBRE DE AREA LATERAL** adyacente de la vivienda del parque 37-23 Talara, para **USO DE COCHERA**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:

- Por el frente colinda con calle s/n con 8.50 ml.
- Por la derecha entrando colinda con casa, 37-23 3.80 ml.
- Por la izquierda entrando colinda con área lateral de otros del parque 37-23 con 5.00 ml
- Por el fondo colinda con área lateral de otros del parque 37-23 con 5.00 ml

Área: 25.65 m2. Perímetro: 22.30 ml

2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 042-01-96-MPT, de fecha 29 de Enero de 1996, y Resolución de Alcaldía N° 0161-03-96-MPT de fecha 13 de Marzo de 1996, que otorgaron el uso de la mencionada área lateral a favor de **TEODORA CORONADO LADINES VDA. DE OLIVOS**.

3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
- Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
- Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
- Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.

4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaria General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial